

BANDO N.º 30/2016

SOBRE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE COBRANZA DE TRIBUTOS MUNICIPALES

D. JONATHAN DE FELIPE LORENZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C. DE TENERIFE).

HACE SABER: Que, para evitar los perjuicios que se les pudieran causar a los contribuyentes que no puedan hacer frente al pago de la totalidad de sus deudas tributarias en el plazo inicialmente fijado y en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerdo: Ampliar el plazo de ingreso en período voluntario de los tributos que se indican, hasta el día 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

- TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS (2º. SEMESTRE DE 2016).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES), 2016.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, 2016.
- TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO (1º.TR. 2016 Y 2º. TRIM. 2016).

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias, de lunes a viernes, en horario de 8.30 de la mañana a 14.30 de la tarde, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en las nuevas dependencias municipales (calle Blas Pérez González, número 4).

También está disponible el pago a través de Internet en la página web del Ayuntamiento www.balta.org. Se recuerda asimismo a los obligados tributarios, que pueden hacer uso de la domiciliación de pagos en cualquier entidad financiera y que podrán solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Transcurrido el día 15 DE DICIEMBRE DE 2016, sin haber efectuado el pago, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos que establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

